



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANILLO DE CALIDAD DE SERVICIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.625/19
**Asunto: Autorización para la Recolección
y Transporte de Residuos Peligrosos**
Guadalupe, N.L., a 03 de diciembre del 2019.

TRANSPORTES LOGISTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.,

Carretera a Reynosa Km. 10.5 número 8603 interior 8,
Col. Cerro Azul, Guadalupe, Nuevo León. C. P. 67199
Tel: 01 (81) 83604570

Presente. -

Expediente No. 16.139.235.710.7.46/2019.

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 21 de noviembre de 2019 registrada con el número de bitácora **19/IG-0118/11/19** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **TLEBB1902611** presentada por el C. Gilberto Daniel Vazquez Loera, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 8,873 de fecha 09 de septiembre de 2013 y que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, quien solicita autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-I-037D-19

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	2-yodobutano.
2	Aceite de petróleo gastado.
3	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.

Página 1 de 13

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

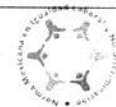


recibí original
11/12/19

1



Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación..	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
4	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más del 80%, en masa, de ácido.
5	Ácido clorhídrico.
6	Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia de equipo (acumulador húmedo).
7	Acumuladores eléctricos de Electrolito líquido ácido.
8	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marron (amosita misorita).
9	Argón líquido refrigerado.
10	Asbesto blanco (cristolito actinolita antofilita tremolita).
11	Bifenilos policlorados.
12	Lodos ácidos.
13	Gasolina combustible para motores usado o contaminados.
14	Compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables.
15	Dibromodifluorometano.
16	Dicloruro de etileno.
17	Dietilzinc.
18	Difenilos polihalogenos líquidos o terfenilos polihalogenos líquidos.
19	Difenilos polihalogenos sólidos o terfenilos polihalogenos sólidos.
20	Diisocianato de isoforona.
21	Dioxido de carbono sólido (hielo seco).
22	Ditionito de zinc (hidrosulfito de cincO).
23	Eter monobutilico del etilenglicol.
24	Alcohol propílico.
25	Xilenos.
26	Resinato de cobalto precipitado.
27	Eter monometilico del etilenglicol.
28	Cesio.
29	Litio.
30	Persulfato amónico.
31	Perclorato de potasio.
32	Persulfato de sodio.
33	Hexafluoruro de azufre





Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación..	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
34	Hidróxido de potasio en solución.
35	Extintores de incendios con gas comprimido o licuado.
36	Hidróxido de tetrametilamonio.
37	Combustible para motores diésel o aceite mineral contaminado.
38	Clorito de sodio en solución con más del 5% de cloro activo.
39	Harina de pescado (desecho de pescado) estabilizada.
40	Metanol.
41	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
42	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino.
43	Ácido sulfúrico con no más de 51 % de ácido o electrolito ácido de baterías.
44	Electrolito alcalino para acumuladores.
45	Encendedores, sólidos con líquido inflamable.
46	Material magnetizado.
47	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido potasio sólido.
48	Semillas, copos, harinas, tortas de ricino.
49	Microorganismos modificados genéticamente.
50	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos.
51	Sólido de reacción espontánea tipo b con temperatura regulada.
52	Infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa, o cinturón de seguridad pretensionado, o dispositivo de cinturón de seguridad.
53	Seleniatos.
54	Sodio.
55	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido ácido.
56	Cloruro ferroso.
57	Carbón activado.
58	Líquido a temperatura elevada a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos las sales fundidas etc).
59	Sólido a temperatura elevada a una temperatura igual o superior a 240° C.
60	Aminas sólidas corrosivas o poliaminas sólidas corrosivas.
61	Aparatos de salvamento auto inflables.
62	Artículos para presión neumática o hidráulica (contenido gas no inflamable).





Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación..	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
63	Pinturas corrosivas inflamables (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, solares, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas), o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas).
64	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
65	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados.
66	Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio.

Para 161 (ciento sesenta y uno) vehículos (listados al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 2,664.65 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto sesenta y cinco) toneladas** con dirección de encierro de los vehículos en Carretera a Reynosa Km 10.5, número 8603, Colonia Cerro Azul, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67199, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.





5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **La promovente** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **El promovente** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **El promovente** debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **El promovente** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **El promovente** debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **El promovente** debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta



[Handwritten signature]



condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.

8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.

9. **El promovente** es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

10. **El promovente** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

11. **El promovente** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **El promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que





provenían del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento **al promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1411D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS253X8P511038	477UK7	30 Ton.
1412D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25338P424226	016UK8	30 Ton.
1413D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25328P511020	465UK7	31 Ton.
1414D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR1JSJV0657	64AF9U	
1415D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR7JSJV0663	67AF9U	
1416D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5JSJV0662	68AF9U	
1417D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKGLJDRXJSJV0656	71AF9U	
1418D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR3JSJV0658	72AF9U	
1419D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH6KN907043	93AL3S	-----
1420D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH0KN907040	94AL3S	-----
1421D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH2KN907041	95AL3S	-----
1422D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH4KN907039	96AL3S	-----
1423D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH2KN907086	97AL3S	-----
1424D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X3KF876464	56AJ8L	
1425D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40XXKF876462	58AJ8L	





Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación..

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1426D/19	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5HSJA1709	69AD5P	
1427D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X8KF876461	39AJ8L	
1428D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X6KF876460	40AJ8L	
1429D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X8KF876458	42AJ8L	
1430D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X4KF876456	44AJ8L	
1431D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X6KF876457	43AJ8L	
1432D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X2KF876455	45AJ8L	
1433D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X6KF876216	46AJ8L	
1434D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X4KF876215	47AJ8L	
1435D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X2KF876214	48AJ8L	
1436D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3AKJGLDR2HSHW5103	09AE7P	
1437D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3AKJGLDR2HSHX9759	23AF1D	
1438D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3AKJGLDR8HSHX9782	26AF1D	
1439D/19	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR9JSJM1351	02AF2E	
1440D/19	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR7JSJM1347	07AF2E	
1441D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR9JSJV0678	46AF1V	
1442D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR7JSJV0677	47AF1V	
1443D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR3JSJV0675	48AF1V	
1444D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR8JSJV0672	49AF1V	
1445D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR4JSJV0670	50AF1V	
1446D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR1JSJV0660	51AF1V	
1447D/19	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR2JSJW0307	60AG4F	
1448D/19	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR2JSJW0310	47AF4V	
1449D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X0KF876213	48AJ3M	
1450D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X9KF876212	49AJ3M	
1451D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3BKALP0X7KF875667	06AJ2F	





Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación..

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1452D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3BKALP0X5KF875666	07AJ2F	
1453D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3BKALP0X3KF875665	08AJ2F	
1454D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3BKALP0X1KF875664	09AJ2F	
1455D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3BKALP0XXKF875663	10AJ2F	
1456D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25348P424204	556UK7	31 Ton.
1457D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS253X8P424207	559UK7	31 Ton.
1458D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25398P511015	032UK8	31 Ton.
1459D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25318P424225	015UK8	31 Ton.
1460D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25348P511018	031UK8	31 Ton.
1461D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR0JSJM1318	96AF9C	
1462D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25368P424205	557UK7	31 Ton.
1463D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25398P424229	019UK8	31 Ton.
1464D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X6KF876474	84AJ7M	
1465D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X4KF876473	85AJ7M	
1466D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X2KF876472	86AJ7M	
1467D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X0KF876471	87AJ7M	
1468D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X9KF876470	88AJ7M	
1469D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X2KF876469	89AJ7M	
1470D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X0KF876468	90AJ7M	
1471D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X9KF876467	91AJ7M	
1472D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X7KF876466	92AJ7M	
1473D/19	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X5KF876465	93AJ7M	
1474D/19	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR8KDKL8000	82AJ8E	
1475D/19	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR7KDKL7999	83AJ8E	
1476D/19	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR3KDKL7997	84AJ8E	
1477D/19	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR5KDKL7998	85AJ8E	





Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación..

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1478D/19	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR7KDKL8005	86AJ8E	
1479D/19	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3AKJGLDR0KDKL8007	87AJ8E	
1480D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25388P424206	558UK7	30 Ton.
1481D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25358P424227	017UK8	31.85 Ton.
1482D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25388P424223	424XB6	31.85 Ton.
1483D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25308P424216	567UK7	31.85 Ton.
1484D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24024JX090003	96UB3P	30 Ton.
1485D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25398P424215	566UK7	31.85 Ton.
1486D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP062XKJ148751	16UE1H	30 Ton.
1487D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0625KJ148740	17UE1H	30 Ton.
1488D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP062XKJ148698	18UE1H	30 Ton.
1489D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0625KJ148690	19UE1H	30 Ton.
1490D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0624KJ148695	20UE1H	30 Ton.
1491D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0621KJ148704	21UE1H	30 Ton.
1492D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0629KJ148689	22UE1H	30 Ton.
1493D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0623KJ148767	23UE1H	30 Ton.
1494D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0626KJ148763	24UE1H	30 Ton.
1495D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0627KJ148741	25UE1H	30 Ton.
1496D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0624KJ148700	26UE1H	30 Ton.
1497D/19	GREAT DANE	2019	S2 CAJA SECA	1GRAP0625KJ148687	27UE1H	30 Ton.
1498D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24028JX090005	94UB3P	30 Ton.
1499D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV2402XJX090006	93UB3P	30 Ton.
1500D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24025JX090009	90UB3P	30 Ton.
1501D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24021JX090010	89UB3P	30 Ton.
1502D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24023JX090011	88UB3P	30 Ton.
1503D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA SECA	1UYVS25358P511013	958WU5	31 Ton.





Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación..

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1504D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA SECA	1UYVS25398P511029	471UK7	30 Ton.
1505D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV25323JX160012	48UB8S	25 Ton.
1506D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV25321JX160011	49UB8S	25 Ton.
1507D/19	LOZANO	2005	S2 CAJA SECA	3T9CC35295M021640	42UB9S	15 Ton.
1508D/19	LOZANO	2005	S2 CAJA SECA	3T9CC35225M021639	43UB9S	15 Ton.
1509D/19	LOZANO	2005	S2 CAJA SECA	3T9CC35215M021082	44UB9S	15 Ton.
1510D/19	LOZANO	2005	S2 CAJA SECA	3T9CC352X5M021081	45UB9S	15 Ton.
1511D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25348P511004	021UK8	30 Ton.
1512D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25308P424202	554UK7	30 Ton.
1513D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25358P511027	469UK7	30 Ton.
1514D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25338P511026	464UK7	30 Ton.
1515D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25368P424222	573UK7	30 Ton.
1516D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25318P511011	024UK8	30 Ton.
1517D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5322KM000504	11UD9L	30 Ton.
1518D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5322KM000503	12UD9L	30 Ton.
1519D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5329KM000502	13UD9L	30 Ton.
1520D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5327KM000501	14UD9L	30 Ton.
1521D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5325KM000500	15UD9L	30 Ton.
1522D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5322KM000499	16UD9L	30 Ton.
1523D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5320KM000498	17UD9L	30 Ton.
1524D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5329KM000497	18UD9L	30 Ton.
1525D/19	LOZANO	2019	S2 CAJA SECA	3CXLC5327KM000496	19UD9L	30 Ton.
1526D/19	LOZANO	2008	S2 CAJA CERRADA	3CXCC35268M000628	07UB5C	30 Ton.
1527D/19	LOZANO	2010	S2 CAJA CERRADA	3CXCC3521AM000252	08UB5C	30 Ton.
1528D/19	LOZANO	2010	S2 CAJA CERRADA	3CXCC352XAM000251	09UB5C	30 Ton.
1529D/19	LOZANO	2009	S2 CAJA CERRADA	3CXCC35249M000113	10UB5C	30 Ton.





Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados						continuación..
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1530D/19	LOZANO	2009	S2 CAJA CERRADA	3CXCC35229M000112	11UB5C	30 Ton.
1531D/19	LOZANO	2009	S2 CAJA CERRADA	3CXCC35229M000093	12UB5C	30 Ton.
1532D/19	LOZANO	2009	S2 CAJA CERRADA	3CXCC35209M000092	13UB5C	30 Ton.
1533D/19	LOZANO	2008	S2 CAJA CERRADA	3CXCC35248M000627	14UB5C	30 Ton.
1534D/19	UTILITY	2012	S2 CAJA SECA	1UYVS253XCP380301	925WN9	30 Ton.
1535D/19	UTILITY	2011	S2 CAJA CERRADA	1UYVS2530BP135747	312UL2	30 Ton.
1536D/19	UTILITY	2011	S2 CAJA CERRADA	1UYVS2532BP135720	303UL2	30 Ton.
1537D/19	UTILITY	2018	S2 CAJA SECA	1UYVS2536J3138710	74UA6J	30 Ton.
1538D/19	UTILITY	2018	S2 CAJA SECA	1UYVS253XJ3138712	72UA6J	30 Ton.
1539D/19	UTILITY	2018	S2 CAJA SECA	1UYVS2539J3138734	90UA6J	30 Ton.
1540D/19	UTILITY	2018	S2 CAJA SECA	1UYVS2530J3138721	96UA5J	30 Ton.
1541D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24021JX090007	92UB3P	30 Ton.
1542D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24023JX090008	91UB3P	30 Ton.
1543D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25338P424212	563UK7	31.85 Ton.
1544D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS253X8P42410	561UK7	31.85 Ton.
1545D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25328P511034	479UK7	31.85 Ton.
1546D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25348P511021	473UK7	31.85 Ton.
1547D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS253X8P511024	467UK7	31.85 Ton.
1548D/19	LOZANO	2015	S2 CAJA CERRADA	3CXLC5327FM000200	094XP9	37 Ton.
1549D/19	FRUEHAUF	2018	S2 CAJA SECA	3AWV24026JX090004	95UB3P	30 Ton.
1550D/19	GREAT DANE	2017	S 2 CAJA SECA	1GRAP0622HJ660903	61TZ9K	30 Ton.
1551D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH6KN907088	50AL9R	-----
1552D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH0KN907085	51AL9R	-----
1553D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH9KN907084	52AL9R	-----
1554D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH2KN907069	53AL9R	-----
1555D/19	VOLVO	2019	T3 TRACTOR	4V4WC9EH0KN907068	54AL9R	-----





Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

continuación..

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1556D/19	FREIGHTLINER	2018	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR2JSJV0666	61AF9U	
1557D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3AKJGLDRXHSHZ2274	37AE4R	
1558D/19	FREIGHTLINER	2016	T3 TRACTOR	3AKJGLDR4GSHP9566	02AB4F	
1559D/19	KENWORTH	2016	T3 TRACTOR	3WKDD40X2GF863695	516EZ4	
1560D/19	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR8HSHZ2287	95AD1B	
1561D/19	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR7HSHZ2295	73AD5P	
1562D/19	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5HSHZ2294	74AD5P	
1563D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25398P511001	023UK8	30 Ton.
1564D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25328P424217	568UK7	30 Ton.
1565D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25338P424209	560UK7	30 Ton.
1566D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25358P424213	564UK7	30 Ton.
1567D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25318P424211	562UK7	30 Ton.
1568D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25328P424203	555UK7	30 Ton.
1569D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA SECA	1UYVS253X8P511010	959WU5	31 Ton.
1570D/19	HER	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS5358P424230	914XP4	31 Ton.
1571D/19	UTILITY	2008	S2 CAJA CERRADA	1UYVS25378P511014	030UK8	30 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo.

Notifíquese el presente oficio al C. Gilberto Daniel Vazquez Loera, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN**

PCHM/ANBE/360/HBG/RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente

Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente

Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/IG-118/11/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



